

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud número **19-2018**, recibida el día cinco de octubre de dos mil dieciocho recibida en esta unidad, en la que el ciudadano (a) solicita:

“a) Información de manera íntegra, completa, fidedigna y veras, de los acuerdos de viaje con viáticos realizados y suspendidos en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, por el señor NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA.

b) Información de manera íntegra, completa, fidedigna y veras, de los montos en concepto de viáticos en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, lo cancelado en cada viaje realizado por el señor NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA.

c) Se le proporcione la información de manera íntegra, completa, fidedigna y veras, de la forma en que se usaron los QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500) mensuales asignados a la caja chica de este honorable tribunal desde el año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.”.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.


Para dar cumplimiento a lo anterior, el día cinco de octubre, se remitió el requerimiento de información dirigido a la Unidad Financiera del Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día quince de Octubre, la referida Unidad presentó Informe sobre el uso de los QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) que fueron asignados y utilizados como Fondo Circulante de Monto fijo (caja chica), para uso exclusivo de alimentación, para los años comprendidos del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, informando además que dichos fondos fueron utilizados única y exclusivamente para la compra de alimentos para los Miembros Magistrados de este Tribunal y Atención a los Miembros de los diferentes Tribunales Arbitrales de Conflictos Colectivos celebrados en esta Institución. Además el día dieciocho de octubre, presentó cuadros resumen donde se especifica los acuerdos de viaje con viáticos realizados y suspendidos, los montos en conceptos de viáticos y lo cancelado en cada viaje en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, realizados por el señor Ex Magistrado Presidente de este Tribunal, Licenciado Noel Antonio Orellana Orellana.

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Tomando en consideración la respuesta de la Unidad Financiera, se confirma la información antes descrita, EN VERSION PUBLICA de conformidad al artículo 30 LAIP.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confírmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 19-2018**, consistente en proporcionar **“a) Información de manera íntegra, completa, fidedigna y veras, de los acuerdos de viaje con viáticos realizados y suspendidos en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, por el señor NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA.--- b) Información de manera íntegra, completa, fidedigna y veras, de los montos en concepto de viáticos en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, lo cancelado en cada viaje realizado por el señor NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA. --- c) Se le proporcione la información de manera íntegra, completa, fidedigna y veras, de la forma en que se usaron los QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500) mensuales asignados a la caja chica de este honorable tribunal desde el año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.”**, en vista que ha presentado a esta Unidad, la Unidad Financiera de este Tribunal de Servicio Civil, Informe sobre el uso de los QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) que fueron asignados y utilizados como Fondo Circulante de Monto fijo (caja chica), para uso exclusivo de alimentación, para los años comprendidos del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, informando además que dichos fondos fueron utilizados única y exclusivamente para la compra de alimentos para los Miembros Magistrados de este Tribunal y Atención a los Miembros de los diferentes Tribunales Arbitrales de Conflictos Colectivos celebrados en esta Institución. Además dicha Unidad presentó cuadros resumen donde se especifica los acuerdos de viaje con viáticos realizados y suspendidos, los montos en conceptos de viáticos y lo cancelado en cada viaje en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, realizados por el señor Ex Magistrado Presidente de este Tribunal, Licenciado Noel Antonio Orellana Orellana.
2. Entréguese la información solicitada, tal y como lo pidió en su solicitud el ciudadano(a), para tal efecto se le notifica por medio del fax 2206-0405, en este día la Resolución final y diecinueve folios que contienen la información requerida, en el tiempo estipulado por la ley.
3. NOTIFIQUESE.



Licda. Gloria Graciela Montenegro Nolasco.
Oficial de Información.
Tribunal de Servicio Civil.

